

BASES REGULADORAS DE LA VI EDICIÓN DEL PREMIO DE GUION AUDIOVISUAL SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL, AÑO 2026.

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva, la VI EDICIÓN DEL PREMIO DE GUION AUDIOVISUAL SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL, AÑO 2026

Se promueve con el objetivo de incentivar la calidad y la innovación de la literatura audiovisual en la provincia de Zaragoza y difundir diferentes aspectos del territorio de la provincia, así como la labor de los autores y guionistas aragoneses. El premio se concederá exclusivamente a personas físicas, no pudiendo presentarse ninguna empresa o productora a esta convocatoria.

Un guión audiovisual es el primer paso de todo proyecto de creación audiovisual. Es un texto de extensión variable –en función de la duración prevista del proyecto audiovisual- en el que se desarrolla una historia para poder ser trasladada al lenguaje audiovisual. En el texto se muestra el desarrollo de la historia, -nudo, desenlace y final- y aparece referenciado todo lo necesario para realizar la obra: las localizaciones, las escenas de las que consta la película y el diálogo de los personajes.

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva la VI edición del PREMIO DE GUION AUDIOVISUAL SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL, AÑO 2026, con objeto que todos los autores puedan presentarse al premio con aquellos guiones que sean originales e inéditos -no realizados- escritos en castellano y que nunca hayan sido premiados u objeto de ayuda en otras convocatorias de las administraciones públicas.

Cada autor podrá presentar como máximo un guion.

2. DESTINATARIOS/AS

Podrán optar a estos premios todas aquellas personas físicas mayores de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, nacidas o empadronadas en Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán presentarse a esta convocatoria los guiones presentados -ganadores y no ganadores- de las cinco ediciones anteriores del Premio de Guion Audiovisual Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, que fueron convocadas por Diputación Provincial de Zaragoza ni cuyo guión hubiese sido subvencionado por



Diputación Provincial en alguna de sus convocatorias, o bien, hayan obtenido subvención de otras Administraciones Públicas.

Asimismo el solicitante, deberá encontrarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar. Deberá declarar responsablemente que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Que está al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad del art. 25 del Régimen General de la Ley de subvenciones.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El premio esta dotado con 5.000 euros. El referido gasto por importe de 5.000 euros se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4810000 del vigente Presupuesto Provincial de 2026 (RC n.º 2202600831). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma se realizarán en el presente ejercicio presupuestario.

El Jurado podrá proponer la partición del premio o compartirlo ex-aequo, aunque podrá declarar desierto el mismo si no considera con suficientes méritos ninguno de los guiones presentados.

4. RETENCIONES E IMPUESTOS

El Premio esta sometido al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o al Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), de acuerdo con la legislación vigente (Ley 35/2006 y RD 439/2007 para el IRPF y RDL 5/2004 y RD 1776/2004 para el IRNR), por lo que se le aplicará la retención que corresponda en función del la normativa del impuesto al que esté sujeto.

Al ser un Premio que implica la cesión de la propiedad de la obra, estará sujeto y no exento del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando la participación del premiado/a se haga en el ejercicio de una actividad profesional o artística. En dicho supuesto, el tipo impositivo será del 21%, al no tener la obra la consideración de objeto de arte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 la Ley del IVA (Ley 37/1992).

Para la determinación de la retención a practicar y la aplicación o no del correspondiente tipo impositivo del IVA, el/la ganador/a en esta convocatoria tendrá obligación de presentar de un certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.

5. PRESENTACION DE SOLICITUDES



- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes es de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, (Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente)

- **Documentación a presentar:**

Relación de Anexos:

ANEXO I: Rellenar y firmar la solicitud según el modelo establecido y que relaciona el índice de la documentación a presentar.

ANEXO II: Rellenar y firmar la solicitud que contendrá el siguiente contenido:

- Nombre y apellidos / Dirección de correo postal / Teléfono de contacto / Correo electrónico.
- Declaración expresa de que el guion es inédito, original, no es copia ni modificación de ningún guion propio o ajeno, que no tiene comprometidos sus derechos de publicación, realización o explotación y que el solicitante es titular de todos los derechos.
- Declaración expresa de que el guion no ha sido premiado hasta la fecha de concesión en ningún otro certámen o premio, no ha concurrido a ediciones anteriores del Premio, no ha sido subvencionado por Diputación Provincial de Zaragoza ni ha obtenido subvención por parte de otras Administraciones públicas.
- Declaración de que el solicitante que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).
- Que está al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Autorización a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social así como con la Diputación Provincial de Zaragoza.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

Documentación administrativa:

a) **Copia del documento nacional de identidad (o volante de empadronamiento** en caso de no ser nacido en Aragón, el cual deberá ser expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la comunidad de Aragón desde hace al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria).



- b) **Ficha de terceros** para aquellas personas físicas que se relacionen por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza. Debe cumplimentarse por quien estando dado de alta con anterioridad, desee modificar alguno de los datos iniciales.

Documentación técnica:

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos bajo pseudonimo. Ninguno de estos documentos deberá llevar señales, marcas, nombre verdadero del autor/a o ser susceptible de reconocerse como el proyecto de alguna productora ya presentado a otras ayudas, premios o líneas de subvenciones.

- c) **Log line y sinopsis de no más de dos páginas, en PDF.**
d) **Justificación del interés que puede tener dicho proyecto para la provincia de Zaragoza, no más de una página, en PDF.**
e) **Guión / Escaleta pormenorizada .**

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL GUIÓN: Los guiones deberán entregarse en PDF conforme a plantillas de escritura de guión estándar, como las del programa final draft, u similares y con las páginas numeradas. Los originales **no irán firmados por el/la autor/a y estarán exentos de cualquier signo o marca que indique la identidad de su autor/a. No podrán contener fotografías.** El jurado no podrá tener en cuenta los originales que no estén comprendidos en las especificaciones anteriores, que quedarán automáticamente excluidos de valoración.

Al no existir un formato estándar de guión literario para el género del documental se aceptará como guión literario una *escaleta pormenorizada*, en el que se reflejen las diferentes secuencias, bloques de contenidos que se desean grabar, así como quienes intervienen, en relación a qué se desea que hablen y toda aquella información adicional que permita, de forma clara, saber con quien o cómo y qué se cuenta y dónde se graba.

El Jurado podrá declarar desiertos algunos de los premios convocados si no considera con suficientes méritos los guiones presentados

La temática, la técnica y el tratamiento de los guiones serán libres, tanto en *argumento* como en *género*, *si bien los guiones deberán de estar relacionados de una forma directa o indirecta con la cultura, la historia, el patrimonio, el paisaje, el arte, las localidades, la creación o ser de interés económico o social para la provincia de Zaragoza.*

Los guiones audiovisuales podrán ser para cualquier duración: cortometraje, mediometrage o largometraje y formato: documental, de ficción, serie u otros formatos.

PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las instancias de participación de los premios para la presentación de guiones audiovisuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y se presentará **preferiblemente de manera telemática** a través del "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la



inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de hacerlo **presencialmente**, se realizará en el Registro de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza en horario de 9 a 14 horas dentro del plazo establecido, así como, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación deberá presentarse en un USB.

IMPORTANTE:

EN EL CASO DE QUE NO SE APORTARA EL GUION / ESCALETA PORMENORIZADA EN LA SOLICITUD EN LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA **LA SOLICITUD SERÁ EXCLUÍDA.**

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la anulación de la participación en esta convocatoria. En el caso de que la documentación aportada por el interesado sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado/a, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Normas de la convocatoria, junto con el anexo, estará disponible en <https://dpz.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia, pudiendo consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es>).

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas y en concreto con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con la Ordenanza de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del expediente de concesión de estos premios corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

7.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de



administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

7.2. Designación por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza del Jurado evaluador (publicándose en el BOPZ), que estará formado por tres personas especializadas en el mundo audiovisual y un funcionario de Grupo A o persona que le sustituya, que realizará las funciones de secretario, sin voz ni voto, dando fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán el premiado.

7.3. Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador, que premiará a aquellos proyectos que considere como los de mayor calidad artística, literaria, cultural, con mayores posibilidades de desarrollarse y en los que la provincia de Zaragoza, pueda tener una mayor presencia, por su temática, como escenario o a través de cualquier otra relación.

El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. El Jurado podrá proponer la partición de los premios o compartidas ex-aequo, aunque podrá declarar desiertas las mismas si no considera con suficientes méritos para éstas a ninguna de las obras presentadas.

7.4. Propuesta de resolución provisional suscrita por funcionario técnico competente del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7.5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General

7.6. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta de jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.

7.7. El Premio se abonarán en un único pago dentro del año 2026.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN



El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (artículo 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015). La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios. El acuerdo será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo, no cabrá recurso alguno.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los premiados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicada en el BOPZ, y podrá ser consultada a través de la <https://dpz.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.

---RENUNCIA: La renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Decreto de Presidencia (BOPZ) de resolución del la VI edición PREMIO DE GUION AUDIOVISUAL SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL, AÑO 2026. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

En el supuesto que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, la devolución del mismo conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE



En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón ; la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

Asimismo, debe indicarse que el contenido de las normas reguladoras de la presente Convocatoria, son conformes al Plan estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027), aprobado mediante Decreto de Presidencia n.º 2023-2527 de 15/09/2023 y sus sucesivas modificaciones.

10. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I
INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN
VI PREMIO DE GUION “SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL”

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

NIF:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Dirección postal:

Localidad:

TÍTULO DE LA OBRA: _____

PSEUDÓNIMO: _____

Documentación que presenta:

- ☐ Anexo II
- ☐ Ficha de terceros para aquellas personas físicas que se relacionen por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza que hayan modificado sus datos. Está disponible en <https://dpz.sedelectronica.es/> en el apartado de trámites.
- ☐ Copia del documento nacional de identidad (o volante de empadronamiento en caso de no ser nacido en Aragón, el cual deberá ser expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la comunidad de Aragón desde hace al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria).
- ☐ Log line y sinopsis, de no más de dos páginas
- ☐ Justificación del interés que puede tener dicho proyecto para la provincia de Zaragoza
- ☐ Guión / Escaleta pormenorizada

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de participación en el VI PREMIO DE NARRATIVA “SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL” 2026.

Además, declara que la presente obra es original e inédita, no es copia ni modificación de ninguna obra propia o ajena, no tiene comprometidos sus derechos de realización o publicación, que el peticionario es el titular de todos los derechos y no tiene ningún tipo de limitación o carga de los derechos de explotación y no ha sido presentada a ningún otro premio o concurso de cualquier país cuyo fallo no se haya producido.

En a de de 2026

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento de subvención. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Zaragoza. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: infodpz@dpz.es.



ANEXO II

VI PREMIO DE GUION “SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL”



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Nombre y apellidos:

NIF:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Dirección postal:

Localidad:

QUE CONCURRE AL VI PREMIO DE GUION SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA
DE PORTUGAL 2026 CON LA OBRA (TÍTULO) _____
BAJO EL PSEUDÓNIMO: _____

DECLARA:

- Que el guión es inédito, original, no es copia ni modificación de ningún guión propio o ajeno, que no tiene comprometidos sus derechos de publicación, realización o explotación y que el solicitante es titular de todos los derechos
- Que el guión audiovisual no ha obtenido subvenciones por parte de otras Administraciones Públicas y no ha sido ganador ni ha concurrido en ninguna de las cinco ediciones anteriores del Premio de Guiones Audiovisuales Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal convocado por Diputación Provincial de Zaragoza y no ha sido subvencionado por Diputación Provincial con alguna de sus líneas de subvenciones.
- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

AUTORIZA:

- A la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones de reintegro con la DPZ.

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Firma del/la Solicitante)



